



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR (COMANDO SUBZONAL DE POLICÍA PASTAZA - ZONA 3).

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el señor Coronel de Policía de Estado Mayor Renán Fabricio Miller Rivera, en su calidad de Comandante de la Zona 3 de la Policía Nacional, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el **“Policía Nacional”**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de **Prefecto**, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el **“GAD de Pastaza”**; además, podrán llamarse de forma conjunta como **“Las Partes”** o **“Comparecientes”**, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Numeral 8, artículo 3.- *“Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.*

Artículo 163.- *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”.*

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.*



Artículo 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los concejos provinciales”.*

Artículo 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

Segundo Inciso, Artículo 252.- *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.*

Artículo 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

Artículo. 263.- *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*
- 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.*
- 4. La gestión ambiental provincial.*
- 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.*
- 6. Fomentar la actividad agropecuaria.*
- 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.*
- 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

Artículo 393.- *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.*

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias”.

Artículo. 42.- *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Artículo 50.- *“Las atribuciones del prefecto provincial “k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”.*

1.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Artículo 2.- *“Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”.*

Artículo 3.- *“Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.- Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica”.*

1.4. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Artículo 23.- *“Objetivos de la Planificación para la Amazonía - 8. Fortalecer la seguridad integral con énfasis en la seguridad transfronteriza, gestión de riesgos de desastres y seguridad ciudadana”.*

1.5. ORDENANZA Nro. 83, QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL aprobada el 16 de marzo de 2016.

Artículo 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

1.6. RESOLUCIÓN N° 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- *“Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.*

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”.

Artículo 2.- *“Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:*

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución”.

1.7. RESOLUCIÓN 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: *“Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas”.*

1.8. Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de fecha 06 de enero 2024.

Artículo 2.- DELEGAR a la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional, para que a través de sus Unidades Comunitaria y Turismo; Protección del Medio Ambiente; Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, Migración; y, las demás que se crearen en apego a lo que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; así como a los Comandos Zonales, Comandos Subzonales, Jefes Distritales, Jefes Circuitales y Jefaturas Subcircuitales, para que única y exclusivamente en el ámbito del subsistema preventivo, ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Gestionar y ejecutar convenios de cooperación específicos con entidades públicas o privadas nacionales, y/o personas naturales con las cuales la Policía Nacional contraiga obligaciones.

2. Gestionar y ejecutar convenios o contratos de comodato o préstamo de uso de bienes muebles e inmuebles, que se entreguen para uso y beneficio de la Policía Nacional en el ámbito del presente Acuerdo, siempre que se justifique la necesidad para el desempeño propio de sus funciones y que éstos no se encuentren en litigio judicial, o con algún gravamen. Para la firma de estos instrumentos se establecerán las condiciones y obligaciones de las partes; y, se observará lo que determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público y las leyes especiales correspondientes.



Artículo 3.- DELEGAR a los Comandantes de Zona de la Policía Nacional, en la esfera de su competencia territorial, para que en el marco del presente Acuerdo, validen la documentación presentada por la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional y de ser pertinente, suscriban los convenios o contratos única y exclusivamente en el ámbito del Subsistema Preventivo referente a: cooperación específicos; comodato o préstamo de uso de bienes muebles e inmuebles; donación, transferencia gratuita o a perpetuidad de bienes muebles y semovientes; aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen y amplíen el convenio o contrato principal, sin que se cambie o altere el objeto del mismo; así como, terminación de contratos o convenios y documentos para la inscripción o registro público.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **Oficio Nro. PN-SZ-PASTAZA-QX-2023-1056-O**, de 31 de agosto de 2023, suscrito por el Crnl. Edgar Geovanny Maroto Ayala, entonces Comandante de la Subzonal de Policía Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“Con estos antecedentes y debido a los últimos acontecimiento de violencia y delincuencia suscitados en el cantón y provincia, solicito de la manera más comedida se analice conforme a sus competencias y se envíe al Pleno de Consejo Provincial de Pastaza, para que se apruebe la adquisición de bienes (vehículos tipo camionetas y motocicletas), mismo que serán entregados mediante contrato de comodato o préstamo de uso al Comando Subzonal de Policía Pastaza, los cuales serán utilizados para fortalecer el patrullaje en relación al servicio de seguridad ciudadana y control del orden público de la Provincia de Pastaza”.*

2.2. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7549-M**, de 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que señala: *“En cumplimiento a esta disposición, y en coordinación con el Coronel Eduardo Escobar, el Arq. Anthony Maldonado y mi persona y con el apoyo del Ing. Víctor Merino analista de nuestra dirección, se procedió a elaborar este plan en coordinación con los actores que se consideran como socios estratégicos para que este PLAN DE ACCION sea EJECUTABLE, para el planteamiento del mismo se ha realizado varias reuniones de manera particular, informal y discreta al tratarse de un tema delicado, el resultado de estas reuniones dan como resultado este documento, el cual le motivamos a usted Señor Prefecto se proceda a realizar una reunión general a manera de mesa de trabajo en la cual este usted presente para que el compromiso al que cada una de las partes ha llegado, quede formalizado mediante un documento oficial, a la vez solicito se remita al ente institucional correspondiente para que se proceda a elaborar el convenio o instrumento legal(...)”*

2.3. Mediante **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R**, de 12 de octubre de 2023, suscrita por la máxima autoridad institucional, el Mgs. André. Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, resolviendo en su primer artículo *“Aprobar el “PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”, el cual se adjunta a la presente resolución como anexo y forma parte integrante de la misma; a fin de garantizar la seguridad ciudadana, impulsar la estrategia “PASTAZA SEGURA”, que tiene como finalidad potenciar el accionar de las entidades encargadas de guardar el orden y la seguridad ciudadana; esta estrategia busca coordinar, motivar y apoyar acciones para garantizar a través de la articulación interinstitucional la mejora*

significativa de los indicadores de seguridad, para mantener la imagen de Pastaza como un territorio de paz”, a su vez, en la primera disposición señala: “Disponer que por Secretaría General la presente resolución pase a conocimiento del Consejo Provincial en la siguiente sesión de la Cámara Legislativa”.

2.4. Mediante **Resolución Nro. 053-CP-GADPPz-2023**, en Sesión Extraordinaria N° 009-CP-GADPPZ-2023 efectuada 13 de octubre de 2023, el Consejo Provincial de Pastaza Resuelve: “Dar por conocido “EL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA A COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA” y autorizar a la Dirección Financiera que se incluya EL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA A COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA en el presupuesto plurianual del año 2024, 2025, 2026 y 2027”.

3.1. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Policía Nacional (Comando de Policía de la Subzona Pastaza), tiene por objeto implementar el PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA DE COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA PASTAZA, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en la provincia, mediante la coordinación, motivación y apoyo Interinstitucional y la participación corresponsable de la ciudadanía, a partir de políticas, proyectos, programas y acciones para prevenir y reducir la criminalidad y la violencia, esto al amparo del literal j) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia al artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador.

Las partes reconocen que, el presente convenio no excluye el ejercicio concurrente de la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las partes podrán coordinar acciones conjuntas en cumplimiento del presente objeto.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 De acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento.

4.2. Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.

4.3. Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de



dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá vigencia durante cuatro (4) años contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de la Policía Nacional (Comando de Policía de la Subzona Pastaza).

7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de la Policía Nacional



(Comando de Policía de la Subzona Pastaza), del Capitán Diego Mauricio Guevara Basantes, Jefe de Soporte Operativo de Policía Nacional Subzona Pastaza; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Víctor Merino Arcos, Analista de Turismo 1 del GADPPz.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:



- 10.1.** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 10.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 10.3.** Por cumplimiento del plazo;
- 10.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 10.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 10.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 11.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 11.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

- 12.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- 12.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

14.1. Copia del nombramiento y/o acción de personal de los comparecientes

14.2. Oficio / memorando de requerimiento suscrito por una de las partes solicitantes.

14.3. Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

14.4. Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R

14.5. Resolución Nro. 053-CP-GADPPz-2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR (COMANDO DE POLICÍA DE LA SUBZONA PASTAZA).

Dirección: Vía Puyo-Macas Km 2 1/2

Teléfono: 03 2530 - 714

Correo electrónico: cp16.secretaria@policia.gob.ec y comandopastaza16@gmail.com

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse



conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento, a los cinco días del mes de febrero de 2024.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Sr. Renán Fabricio Miller Rivera
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.
**COMANDANTE DE LA ZONA 3 DE LA
POLICÍA NACIONAL**